



*Consejo Regional de Puno*

**ORDENANZA REGIONAL N° 012-2011-GRP-CRP**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día catorce de junio del 2011, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191 considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 13° de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15° literal a) de la norma señalada, refiere que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. del Consejo Regional y el artículo 38° de de la misma norma legal prescribe que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende los incisos que contiene el presente artículo y siguientes, artículo 38° de la norma precitada, indica que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, es el caso, de ser por Ordenanza Regional.

Que, la consolidación del Texto único de Procedimientos Administrativos tiene por objeto unificar criterios en la administración de servicios públicos y procedimientos a seguir en cada una de las actividades o prestación de servicios que realizan las entidades dependientes del Gobierno Regional; los costos asociados a cada procedimiento administrativo y servicios prestados de exclusividad, se han determinado de conformidad a los anexos 1 y 2 de la Directiva N° 001 -95- INAP/D TSA, excluyendo de TUPA los servicios no prestados en exclusividad regulado por el D.S. N° 088-2001-PCM. TUPA, documento de Gestión que unifica, reduce y simplifica la información relativa al trámite de la solicitud que el administrado presenta en la entidad en el ejercicio de su derecho de petición consagrada en la Constitución Política del Perú y otras normas.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
MAG. *Alfonso Gutiérrez Chiana*  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2011-GRP-CRP

Que, la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Puno, a través, del Informe N° 010-2011-GR-PUNO/GRPPAT-SGRDI, como consecuencia de una evaluación documentaria y normativa, concluye en la procedencia las solicitudes de modificación e incorporación de procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción, y de la Dirección Regional de Educación, remitiéndose a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional para su conocimiento y acciones.

Que, el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 079-2011-GR/PUNO/ORAJ señala que por Ordenanza Regional N° 009-2009 de fecha 15 de junio del 2009 ha sido aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la sede regional institucional del Gobierno Regional y sus Direcciones Sectoriales, en consecuencia, es pertinente también emitir una Ordenanza Regional que promueva su modificación e incorporación en el extremo de las Direcciones Regionales, por tanto, deberá remitirse al Consejo Regional para proseguir con el trámite de aprobación.

Que, la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Puno, emite el Dictamen en fecha veinticinco de marzo del dos mil once donde se concluye en aprobar la modificación e incorporación de procedimientos administrativos instados y solicitados por la Dirección Regional de Transportes Comunicación Vivienda y Construcción y de la Dirección Regional de Educación ambas de la Región Puno, en lo que corresponda, debiendo quedar de la forma siguiente: a) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Vivienda y Construcción, sin efecto 13 procedimientos administrativos por modificación de normas legales y 13 procedimientos administrativos como resultado de Simplificación de Procedimientos por no tener demanda de usuarios lo que hace un total de 26 procedimientos y finalmente incorporar cuatro procedimientos administrativos por modificación de normas aplicables en materia de transportes y comunicaciones. b) Dirección Regional de Educación, incorporar 1 procedimiento administrativo, como resultado de la aplicación del artículo 44.2 del D.S. N° 004-2010-ED.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con voto unánime de los miembros integrantes autorizados del Consejo Regional de Puno,

ORDENA:

**Artículo primero.- APROBAR,** el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción – Puno.

**Artículo segundo.- INCORPORAR,** al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2009 el procedimiento administrativo conforme a la descripción siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. Sr. Rogemar Gutiérrez Cárdena  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO JURÍDICO



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2011-GRP-CRP

N° ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO LIT	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
				PROBACION AUTOMÁTICA	EVALUACION				
					POSITIVO				NEGATIVO
	REGISTRO Y DUPLICADO DE TITULOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA  a) Tecnológicos b) Pedagógicos c) Artístico  Ley N° 28394 D.S. Nº 064-2010-ED	- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación - Formato del Título rotulado y firmado por el Director del Instituto - Certificado de Denuncia Policial Original - Constancia de inscripción del Título Original - 02 fotografías 3½ tamaño pasaporte - Comprobante de pago (cota de la DREP)	2,93%	10 días hábiles			Trámite Documentario	Director Regional	

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*Maryela Esperanza Chirra*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**Artículo tercero.- DERÓGUESE**, en lo pertinente las normas que contravengan o impidan la aplicación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario regional de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Juan José Álvarez Delgado*  
M. V. Z. Juan José Álvarez Delgado  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 27 días del mes de 06 del año dos mil once.

*Mauricio Rodríguez Rodríguez*  
**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO